

Consejería de Educación

1348 *ORDEN 1196/2001, de 29 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se hace efectiva la consolidación del complemento específico singular de los directores de los centros públicos de enseñanza no universitaria.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), considera fundamental para el logro de la calidad de la enseñanza, entre otros factores, el de la función directiva y, así en su artículo 58.3., dice: "Las Administraciones educativas favorecerán el ejercicio de la función directiva en los centros docentes mediante la adopción de medidas que mejoren la preparación y la actuación de los equipos directivos de dichos centros".

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del 21), de la Participación, de la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, concreta alguna de aquellas medidas de apoyo al ejercicio de la función directiva, y, entre otras, el artículo 25.5. establece lo siguiente: "Los Directores de los centros públicos nombrados de acuerdo con el procedimiento establecido en esta Ley, que hayan ejercido su cargo, con valoración positiva, durante el periodo de tiempo que cada Administración educativa determine, mantendrán, mientras permanezcan en situación de activo, la percepción de una parte del complemento retributivo correspondiente, de acuerdo con el número de años que hayan ejercido su cargo. Las Administraciones educativas establecerán las condiciones y requisitos para la percepción de este complemento".

Por otra parte, el Real Decreto 2194/1995, de 28 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 30), desarrolló el artículo 25.5, ya citado, estableciendo que los profesores de dichos centros que hubieran desempeñado el puesto de Director en los términos regulados por la Ley Orgánica 9/1995 consolidarían, previa valoración positiva de ese desempeño, una parte del complemento específico, y determina incluso que esa parte sea un porcentaje del total según el periodo de permanencia en el puesto.

Considerando que en el año 2000 se ha cumplido el primer periodo que da derecho a la percepción del 25 por 100, primer tramo de la consolidación a que se refiere la Ley, por parte de los Directores de centros docentes públicos no universitarios, se hace imprescindible que la Administración educativa competente dicte sin más dilaciones el procedimiento para hacer efectiva aquella percepción y sirva en el porvenir de norma reguladora para las sucesivas consolidaciones del incentivo. A establecer ese procedimiento va dirigida la presente Orden de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que el Real Decreto 926/1999, de 28 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de junio), asigna a la Comunidad de Madrid en materia de educación no universitaria, y, asimismo, en lo dispuesto por el Decreto 313/1999, de 28 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de noviembre), por el que se aprueban las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Beneficiarios de la medida

Los profesores de los centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid que hayan desempeñado el cargo de Director según los requisitos que se especifican en la presente Orden percibirán mensualmente, una vez que hayan cesado en el desempeño del cargo de Director y mientras permanezcan en la situación de activos, la parte del complemento específico singular por tareas de dirección que se indica en el artículo siguiente. Dicha remuneración será incompatible, por lo tanto, únicamente con la percepción de la totalidad de dicho complemento si el beneficiario de dicha medida continuara ejerciendo las tareas de dirección.

Segundo

Cuantía de la percepción

La parte a percibir se calculará sobre la cuantía total del complemento específico singular por tareas de dirección que los Direc-

tores estén percibiendo en el momento en que el beneficiario de esta medida reúna los requisitos para proceder al reconocimiento de la consolidación de este incentivo, independientemente de que el período que da derecho a la percepción se haya servido en diferentes centros públicos y como funcionario de carrera de distintos cuerpos docentes, aplicando los siguientes porcentajes según el tiempo de permanencia en el cargo de Director:

Cuatro años de permanencia: 25 por 100.

Ocho años de permanencia: 40 por 100.

Doce años de permanencia: 60 por 100.

La permanencia que da derecho a la percepción económica tiene carácter acumulativo por cuanto se puede alcanzar aquella con años de servicio en el cargo de Director no consecutivos y desemepeados, incluso, en distintos centros y cuerpos docentes. La percepción de la cuantía económica que corresponda al primer periodo de permanencia (cuatro años) tendrá efectos de primero de enero de 2001 para los profesores que reúnan los requisitos exigidos con anterioridad a dicha fecha. Para el resto, dicha percepción económica tendrá efectos desde el mes siguiente a la fecha en que se perfeccionaron los requisitos que se señalan en el artículo 3 de la presente Orden.

Tercero

Requisitos

Los requisitos que deben reunir los profesores para percibir este incentivo son los siguientes:

- Ser funcionario de carrera y haber sido nombrado Director tal y como establece la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del 21).
- Desempeño de la función directiva durante los periodos señalados en el artículo 2 de la presente Orden.
- Valoración positiva, expedida por el Servicio de Inspección, de las tareas directivas durante el periodo del que solicita el reconocimiento a efectos de la consolidación del incentivo. A estos efectos, el Servicio de Inspección, al finalizar cada curso escolar, expedirá el correspondiente informe de valoración de la labor del Director de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la presente Orden, y del que quedará copia en dicho Servicio.
- Haber cesado en el desempeño del cargo de Director y estar en situación de servicio activo.

Cuarto

Criterios de valoración

La valoración de la función directiva se establecerá mediante los términos favorable o desfavorable. Corresponde emitir este informe de valoración al Servicio de Inspección de Educación del Área Territorial a que pertenezca el centro escolar donde desempeñe el interesado la labor de dirección. En el caso de que la valoración sea desfavorable, ésta ha de ser motivada.

El Servicio de Inspección tendrá en cuenta, a la hora de emitir su informe, favorable o desfavorable, los siguientes aspectos de las tareas de dirección:

- Gestión y administración, teniendo en cuenta en este campo el fomento de la actividad de los órganos de gobierno y de coordinación docente, así como el impulso de la participación de los diversos sectores de la comunidad educativa.
- Organización pedagógica, valorando en este aspecto el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con objeto de ofrecer al alumnado y sus familias un servicio educativo acorde a sus necesidades, como así mismo facilitar la atención a la diversidad de los alumnos con necesidades educativas especiales, y amparar y poner en práctica aquellos programas e iniciativas de innovación y formación que mejoren el funcionamiento del centro.
- Relaciones institucionales, haciendo hincapié en esta área de actuación en la disponibilidad de colaboración con las instituciones que favorezca tanto la gestión como la apertura del centro docente a la sociedad.

Quinto*Procedimiento y documentación*

Los profesores que cumplan los requisitos señalados en el artículo 3 dirigirán al ilustrísimo señor Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se haya producido el cese del desempeño del cargo de Director, solicitud de reconocimiento del derecho a percibir el incentivo que establece la presente Orden, conforme al modelo del Anexo I.

Acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

Certificación de la Dirección de Área Territorial correspondiente del tiempo de permanencia en el cargo de Director, conforme al modelo del Anexo II.

Informe (o informes) favorable del Servicio de Inspección, conforme al modelo del Anexo III.

Sexto*Reconocimiento*

Vista la documentación mencionada en el artículo 5, la Dirección General de Recursos Humanos expedirá un documento (Anexo IV) en que se reconoce al interesado la consolidación de la parte acreditada del complemento singular específico por el desempeño de la función directiva y procederá de inmediato a incluir dicho incentivo en las nóminas de los beneficiarios.

En el caso de que hubiere en curso algún procedimiento disciplinario que afectara a algún Director en el reconocimiento del derecho que regula la presente Orden, se interrumpirá el proceso

de reconocimiento, comunicándolo al interesado, hasta la sustanciación del expediente disciplinario.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En tanto no se regularicen los informes anuales que sobre la valoración, favorable o desfavorable, de la labor directiva ha de expedir el Servicio de Inspección Educativa a que hacen referencia los artículos 3, 4 y 5 de la presente Orden, aquéllos podrán sustituirse por un informe que valore en conjunto varios años del ejercicio del cargo de Director, utilizando para ello el modelo del Anexo III.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta a la Dirección General de Recursos Humanos de esta Consejería de Educación para dar cumplimiento al procedimiento que se regula con la presente Orden.

Madrid, a 29 de marzo de 2001.

El Consejero de Educación,
GUSTAVO VILLAPALOS

ANEXO I

SOLICITUD DE CONSOLIDACIÓN DE PARTE DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR PARA DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

DATOS PERSONALES

Apellidos Nombre

DNI Teléfono

Domicilio

Código postal Localidad Provincia

DATOS PROFESIONALES

N.º de Registro Personal Cuerpo/s docente/s

Asignatura, área, nivel y/o especialidad que imparte

Cargo que ocupa: Jefe de Estudios Secretario Profesor Jefe de Estudios adjunto Administrador de FP

Otros cargos

Centro de destino Código

Código postal Localidad Provincia

Fecha de posesión del último destino Situación administrativa

Permanencia en el desempeño del cargo de Director que solicita le sea acreditada años

Permanencia ya acreditada en el desempeño del cargo de Director años

Solicita a vuestra ilustrísima que le sea concedida la consolidación del por 100 del complemento específico singular por el desempeño, con valoración positiva, de la función directiva durante años, como así lo acredita la documentación que se adjunta, conforme a lo que establece la Orden/....., de de (BOCM de).

En, a de de 200.....

EL/LA INTERESADO/A,

Fdo:

ANEXO II

**CERTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS COMO DIRECTOR DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS
DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA**

DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL

D/D.^a

profesor del Cuerpo, DNI

y N.º de RP, situación administrativa, con

destino en el centro

Centros y fechas de nombramiento y cese como Director

CENTRO	FECHA DE NOMBRAMIENTO	FECHA DE CESE	SERVICIOS

TOTAL DE AÑOS DE SERVICIOS EN EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN DE DIRECTOR

Certifico la exactitud de los datos anteriores, según los antecedentes que obran en esta Unidad y los documentos aportados por el interesado.

Madrid, a de de 200

EL JEFE DE SECCIÓN DE PERSONAL,

ANEXO III

INFORME DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA

D/D.^a, Inspector
de Educación del Área Territorial

INFORMA de que:

D/D.^a, número de Registro de Personal,
con destino en, de,
ha desempeñado la función directiva en el centro público hasta el día
de la fecha de una manera¹

Y para que conste, a efectos del reconocimiento a su favor de la consolidación de la parte que le corresponda del complemento específico singular de la función directiva y a petición del interesado, expido el presente en, a de de 200

V.º B.º
EL INSPECTOR JEFE,

EL INSPECTOR,

Fdo.:

Fdo.:

¹ Favorable o desfavorable. (Si la valoración es desfavorable, habrá de motivarse, dando audiencia al interesado para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas).

ANEXO IV

INSTRUMENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA PARTE DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA

De conformidad con lo establecido en la Orden...../....., de de (BOCM), por la que se hace efectiva la consolidación del complemento específico singular de los Directores de centros públicos de enseñanza no universitaria,

Esta Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid que D/D.^a , profesor/a del , con DNI y N.º de RP , está en posesión de los requisitos exigidos para que se le consolide el 25 por 100 , el 40 por 100 , el 60 por 100 , del complemento singular específico por desempeño de la función directiva.

Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a de de 200.....

EL DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS,

Fdo.:

D/D.^a